

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

INFORME DE SECRETARÍA:

Paso a despacho de la señora Juez, trámite de Aprehensión Entrega de Bien Mueble, iniciada por la empresa GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente a RUBÉN DARIO OSORNO RESTREPO, radicada al 2024-00099-00; allegado memorial y documentos sobre la retención. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de junio de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No. 0424/2024
Radicado 178774089001-2024-00099-00



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se examina la procedencia de *-Terminar-* el trámite de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Mueble promovida por la empresa GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente a RUBÉN DARIO OSORNO RESTREPO, radicada al 2024-00099-00, así:

HECHOS:

Se instruye en esta instancia la actuación con el ánimo de obtener retención y entrega del automotor de placa FIO-288.

El día 15 de mayo de esta anualidad, se dispuso el trámite librando los oficios respectivos.

Se acercan: 1- memorial proveniente del Comando de Policía de esta población, que indica la entrega del bien retenido al señor FRANKLIN CABALLERO para ser llevado al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ SIA SAS, luego de comunicación obtenida con la apoderada de la entidad accionante.

Igualmente se anexa acta de incautación, cadena de custodia e inventario de bienes, licencia de tránsito y formato de la SIA con firma que acredita recibo del vehículo.

SE CONSIDERA:

Revisados los archivos recibidos se ha cumplido lo ordenado dentro del actuar procesal, pretensión radicada en la retención y aprehensión del citado vehículo y dejarlo a disposición de la demandante.

Dan cuenta los archivos de que esa retención se cumplió y el vehículo fue entregado a funcionario de la empresa Servicios Integrados Automotriz "SIA SAS".

Se debe entonces cancelar las órdenes emitidas a fin de liberar de ellas el bien.

La prueba documental ha sido recibida por medio del correo electrónico y ha sido incluida en el plenario.

Por lo tanto y agotado el trámite de la solicitud se decretará la terminación de lo actuado y su posterior archivo.

Igualmente se dejará sin efectos la orden de retención dispuesta mediante oficios 566 dirigido a Policía Nacional Sección Automotores y 567 a Sección Sijin, de fechas 22 de mayo de 2024.

No habrá lugar a la condena en costas en este trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la *TERMINACIÓN* del trámite de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Mueble promovida por la empresa GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente al señor RUBÉN DARÍO OSORNO RESTREPO, radicada al 2024-00099-00; ante la retención del vehículo de placa FIO-288, por lo anotado.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la orden de retención dispuesta mediante oficios 566 dirigido a Policía Nacional Sección Automotores y 567 a Sección Sijin, de fechas 22 de mayo de 2024.

TERCERO: En firme esta decisión, líbrese oficio comunicando la decisión.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas dentro de la actuación.

QUINTO: Dispone el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0101 del 21/6/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO